

que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 18.706,60 pesetas; idem idem por dirección, 18.706,60 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 11.223,96 pesetas. Total, 1.758.146,73 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Manuel Cantalejo Sánchez, calle Conocedores, número 5, de Jerez, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 1.709.509,57 pesetas, o sea el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 1.758.146,73 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cuya numeración es 348.613-2.

Segundo.—Que se adjudique a don Manuel Cantalejo Sánchez, por la cantidad de 1.709.509,57 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 68.380,38 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1965.—El Director general, Gratiano Nieto.

Sr. Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueba la obra «English Commercial Correspondence», de la Editorial Massé, para que pueda regir como texto en las Escuelas de Comercio.*

Vista la instancia presentada al amparo de la Orden ministerial de 8 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la Editorial Massé, de Barcelona, solicitando la aprobación de la obra «English Commercial Correspondence» para que pueda regir como texto en las Escuelas de Comercio según el vigente plan de estudios de 1956,

Esta Dirección General, visto el informe favorable del Ponente censor, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación de 29 de noviembre último, ha acordado aprobar como texto para las Escuelas de Comercio durante los cursos 1965-66 y tres sucesivos la obra «English Commercial Correspondence», de Editorial Massé.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1965.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 11 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cándido Hernández, Sociedad Anónima»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de octubre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cándido Hernández, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Empresa «Cándido Hernández, S. A.» de Peñaranda de Bracamonte, contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, que confirmó en alzada la que dictó el veintidós de junio de mil novecientos sesenta y tres

la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca, modificando y reduciendo el importe de la liquidación por cuotas de seguros sociales y mutualismo laboral practicada por consecuencia del acta número mil ochenta y cinco de mil novecientos sesenta y dos, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo, debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada no es conforme a Derecho y que procede anularla y fijar en la cantidad de once mil trescientas sesenta y nueve pesetas con veintitrés céntimos, el total importe de la liquidación consignada en dicha acta; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José F. Hernández.—Juan Becerri.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio del Aguila Goicoechea.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de noviembre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio del Aguila Goicoechea,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio del Aguila Goicoechea, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Delegación de Trabajo de Jaén de veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, que impuso una multa al recurrente; confirmando, por tanto, las expresadas resoluciones, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión de Autobuses de Tenerife, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de octubre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión de Autobuses de Tenerife, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Unión de Autobuses de Tenerife, S. A.» contra acuerdo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, que desestimaba el entablado por los actores contra decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de Tenerife, confirmada por aquélla en todos sus extremos, reconociendo y consolidando la categoría profesional de Jefe de Tráfico de primera al trabajador al servicio de dicha Empresa, Manuel Cabello Santos; resolución que por haber sido dictada conforme a Derecho declaramos su subsistencia, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José Cordero.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.